

LEY 9/2017, de 8 de noviembre, LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SUPUESTOS Y REQUISITOS	CARACTERÍSTICAS	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
<p><u>CONTRATO MENOR</u> (art. 118.1 y 131.3)</p>	<p>Valor estimado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● < 40.000 €/obras ● < 15.000 €/servicios y suministros 	<p>-Se exige informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores con el Ayto., que individual o conjuntamente superen las cifras indicadas, (salvo para contratos artísticos o de exclusividad). Para las obras deberá añadirse el presupuesto de las obras y, en su caso, el proyecto y el informe de supervisión.</p> <p>-Duración máxima 1 año.</p> <p>-No prorrogable.</p> <p>-Todos los contratos menores, excepto los de importe inferior a 5.000 € que se pague con anticipo de caja fija, deben publicarse en el Perfil del contratante, el Registro de contratos del Ayto. y en el Registro de contratos del sector público. La información a publicar será, al menos, objeto, duración, importe de adjudicación, incluido IVA, y adjudicatario.</p>	
<p><u>CONTRATOS SARA</u> (excepciones art. 19) - <u>Valor estimado:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Obras, concesión obras o servicios ≥ 5.548.000 € ● Servicios y suministros ≥ 221.000 € ≥ 750.000 € para servicios de servicios sociales y otros del anexo IV. 			
<p><u>ABIERTO</u> (art. 156 y siguientes)</p>	<p style="text-align: center;"><u>ORDINARIO</u></p>	<p>Es, junto con el restringido, el que debe utilizarse con carácter general. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación.</p>	<p><u>SARA:</u></p> <p>-Concesiones: >30 días</p> <p>-Obras/servicios/suministros: >35 días</p> <p><u>NO SARA:</u></p> <p>- Concesiones >26 días</p> <p>- Obras >26 días</p> <p>- Servicios/suministros: >15 días</p>
	<p style="text-align: center;"><u>SIMPLIFICADO</u></p> <p>Valor estimado:</p> <p>--NORMAL (art. 159)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Obras: ≤ 2.000.000 € ● Servicios y suministros: ≤ 100.000 € <p>--SUMARIO: (art. 159.6)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Obras: < 80.000 € ● Servicios y suministros: < 35.000 €, salvo prestaciones intelectuales. 	<p>-Todos los licitadores deben estar inscritos en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE - entrada en vigor Septiembre-2018).</p> <p>-Sólo criterios automáticos (1 sobre) o también de juicio de valor (2 sobres), siempre y cuando no superen 25% del total de la puntuación, salvo para los de carácter intelectual, que puede llegar al 45%.</p> <p>-No garantía provisional.</p> <p>-Todos los licitadores deben estar inscritos en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE - entrada en vigor Septiembre-2018).</p> <p>-No se exige acreditación de la solvencia.</p> <p>-Sólo criterios automáticos.</p> <p>- No se exige garantía definitiva.</p> <p>- Un único sobre.</p> <p>- Mesa de contratación facultativa.</p>	<p>-Obras: ≥ 20 días</p> <p>-Servicios/suministros: ≥ 15 días</p> <p style="text-align: center;">10 días hábiles o 5 días hábiles/compras corrientes de bienes disponibles en el mercado.</p>

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SUPUESTOS Y REQUISITOS	CARACTERÍSTICAS	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
RESTRINGIDO (art. 160 y siguientes)	Especialmente pensado para servicios intelectuales de especial complejidad.	Previa solicitud de los interesados sólo podrán presentar proposición los que en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.	<u>SARA:</u> >30 días <u>NO SARA:</u> >15 días
PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN (art. 166 y siguientes)	Desaparece el procedimiento negociado por razón de la cuantía. - Con publicidad. Art. 167 - Sin publicidad. Art. 168	-La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos. - Se debe negociar de manera explícita (art. 169 LCSP)	<u>SARA:</u> ≥ 30 días desde el envío de la invitación <u>NO SARA:</u> ≥10 días desde el envío de la invitación
DIÁLOGO COMPETITIVO (art. 172 y siguientes)	Los supuestos del procedimiento negociado del art. 167.	- Cualquier empresa puede presentar solicitud de respuesta a un anuncio de licitación. - Se dialoga con los seleccionados para desarrollar soluciones susceptibles de satisfacer las necesidades; ello servirá de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.	<u>SARA:</u> >30 días <u>NO SARA:</u> >15 días
PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN (art. 177 y siguientes)	Tiene por finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadoras y su compra posterior.	Previa su solicitud, sólo los empresarios que invite el órgano de contratación, podrán presentar proyectos de investigación o innovación.	<u>SARA:</u> >30 días <u>NO SARA:</u> >20 días

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS-art. 29

- * Suministros
 - * Servicios de prestación sucesiva
- } Plazo máximo 5 años, incluidas las prórrogas
- * Concesión de obras y concesiones de servicios:
Si sobrepasa el plazo de 5 años de duración máxima, no puede exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere la inversión.
En todo caso no excederá, incluidas las prórrogas de: (art. 29.6)
40 años, 25 años o 10 años, según los casos.
 - * Contratos menores: 1 año.

Excepciones:

- * En los contratos de servicios, la duración puede ser mayor cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.
- * El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

PRÓRROGAS – art. 29.2

- * Obligatorio para el empresario, con un preaviso mínimo de 2 meses.
- * Tiene que aprobarse expresamente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – art. 100

- * Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.
- * En el PCA se indicarán los costes directos e indirectos, que se desglosaran en la memoria.
- * En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total de contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

VALOR ESTIMADO - art. 101

- * Es el importe total pagadero, sin IVA, según las estimaciones, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones.
- * Debe figurar en la memoria y en el PCA el método de cálculo del valor estimado.
- * Ver método de cálculo para cada tipo de contrato en el art. 101 de LCSP.

PRECIO – art. 102

- * Los contratos tendrán siempre un precio cierto, incluido el IVA, que se indicará como partida independiente. Cuando sean precios unitarios, debe aprobarse un presupuesto máximo. En el PPT debe contemplarse la posibilidad de modificación por si aumenta la previsión inicial.

GARANTÍAS - art. 106 y siguiente.

- * Provisionales: Con carácter general no exigible.
Máx. 3% del Presupuesto base de licitación, excluido el IVA.
- * Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin IVA.
- * Complementaria: hasta un 5% del precio de adjudicación, sin IVA.

MEMORIA DEL ORGANO GESTOR -

- * Se debe indicar:
 - la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y su relación con el objeto del contrato, que debe ser directa, clara y proporcional.
 - el presupuesto base de licitación, IVA incluido, indicado en partida independiente.
 - el código CPV del contrato.
 - el responsable o director facultativo (para las obras) del contrato.
 - el tipo de tramitación propuesto y el procedimiento de adjudicación, siendo en defecto de ellos, ordinaria y por procedimiento abierto.
- * Se debe justificar:
 - la elección del procedimiento de licitación.
 - la clasificación que, en su caso, se exija a los licitadores.
 - los medios de solvencia exigidos.
 - los criterios para la adjudicación del contrato.
 - el valor estimado del contrato y el método de cálculo utilizado para su estimación, con indicación de todos los conceptos que lo integran, costes directos e indirectos, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
 - en los contratos de servicios, la insuficiencia de medios.
 - la decisión, en su caso, de no dividir el contrato en lotes.

PPT - art. 24 y siguiente.

- * Se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato; se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de la empresa de economía social.
- * Para toda contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas, ya sea el público en general o el personal de la Administración Pública contratante, las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas.
- * Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.
- * Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados.

* En todo caso se incluirá:

- Objeto del contrato (lo más concreto posible).
- Presupuesto base de licitación.
- Plazo de ejecución.
- Condiciones detalladas a las que deba sujetarse la ejecución del contrato. Forma de pago, en su caso.
- Penalidades, en su caso, para los casos de incumplimiento.
- Previsión de la cesión del contrato.
- Admisibilidad o no de variantes y/o de mejoras y, en caso afirmativo, descripción, alcance y naturaleza de las admisibles.
- Posibilidad o no de que el contrato sea modificado conforme al artículo 204.
- Revisión de precios.
- Obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores convenio a Convenio Colectivo.
- Información, en su caso, del coste del personal y del convenio colectivo de aplicación en el supuesto de subrogación.
- Plazo de garantía.
- Posibilidad de subcontratar y porcentaje máximo.
- La división del contrato en lotes y, si ello no es posible, deberá justificarse en la memoria del órgano gestor.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo	Límites cualitativos	Límites cuantitativos	Exigencias formales
PREVISTAS Art. 204	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No cabe prever una modificación que suponga establecer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. ➤ Sólo se pueden realizar por razones de interés público. ➤ Durante la vigencia del contrato. 	20 % del precio inicial como máximo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Previsión en los PCAP expresa, clara, precisa e inequívoca (alcance, límites y naturaleza, circunstancias y procedimiento). ➤ Audiencia al contratista. ➤ Procedimiento: PCAP (art. 207.1) ➤ Requiere conformidad del contratista. ➤ Cabe el Recurso Especial.
IMPREVISTAS Art. 205	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Indispensables por circunstancias sobrevenidas. ➤ Prestaciones adicionales. ➤ Imprevisibilidad por una Administración diligente. ➤ Modificaciones no sustanciales: 15% obras 10% otros 	50 % del precio inicial como máximo (IVA excluido) (aislada o conjuntamente)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Prodto. Contratos advos. (arts 207.4 y 191) ➤ Oblig. si no son +20% precio inicial, sin IVA. ➤ En caso contrario, conformidad por escrito del contratista. (art. 206)

MEDIOS DE SOLVENCIA – art. 86 a 97 LCSP

* No exigencia de acreditación para contratos de valor estimado: $\left\{ \begin{array}{l} < 80.000 \text{ € para obras} \\ < 35.000 \text{ € para servicios y suministros} \end{array} \right.$

* Clasificación:

- Obras:** obligatorio si valor estimado $\geq 500.000 \text{ €}$, en los demás casos, potestativa.
- Servicios:** En ningún caso obligatoria, sólo con carácter postestativo.

La clasificación sustituye la justificación de la solvencia.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN – art. 145 y siguientes

- * Los criterios estarán basados en el principio de la mejor relación calidad-precio, atendiendo a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de la vida (artículos 131, 145 y 148 de la LCSP).
- * Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida.
- * Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquello que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. La elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente.
- * La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato, entre otros:

- La calidad, incluida el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales o innovadoras, la comercialización...
Las características medioambientales podrán referirse entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedente de fuentes renovables y al mantenimiento o mejora de recursos naturales.
 - La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.
 - El servicio pos-venta y la asistencia técnica y condiciones de entrega.
- * Si se establecen mejoras como criterio de adjudicación deberán estar suficientemente especificadas, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación. Su valoración cuando tenga que intervenir un comité de expertos no puede ser superior al 2,5 %.
 - * En los contratos de servicios del Anexo IV así como los de prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad (o cualitativos) deberán representar, al menos, un 51 % del total.
 - * La aplicación de más de un criterio de adjudicación, procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos previstos en el art. 145.3.
 - * Criterios de desempate: se podrá establecer en los pliegos; deben estar relacionados con el objeto del contrato y referirse a las circunstancias previstas en el art. 147.1 LCSP.

Ofertas anormalmente bajas:

- SOLO UN CRITERIO: PRECIO. Se aplicarán los parámetros establecidos reglamentariamente (hoy art. 85 Reglamento de Contratos).
- MÁS DE UN CRITERIO: lo que se establezca en los pliegos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medio ambiental, social o laboral, nacional o internacional.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN– art. 202

Es obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de naturaleza social, ambiental y de innovación que se recogen en el art. 202.2

RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS – (D.A. tercera)

El órgano interventor asistirá a la recepción de todos los contratos, excepto de los contratos menores, debiéndose levantar el correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN que firmará el responsable del contrato o director facultativo de las obras, el contratista y el interventor o persona en quien delegue.